

## PREGUNTAS MAS FRECUENTES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Contenido

|   |   |
|---|---|
| De interés para toda la comunidad universitaria ..... | 1 |
| De interés para los docentes .....                    | 1 |
| De interés para los investigadores.....               | 2 |
| De interés para los alumnos .....                     | 4 |

### De interés para toda la comunidad universitaria

#### SABÍAS QUE...

**Se pueden publicar las ponencias presentadas por las personas invitadas a un Congreso organizado por la UCLM**, siempre que *solicitemos* autorización del autor de la ponencia o de la persona a la que le haya cedido los derechos, en cualquier caso es importante que la autorización se formalice por escrito.

**No se puede fotocopiar íntegramente una obra y distribuir sus copias, en el caso de que la obra esté descatalogada.** Para poder hacerlo deberíamos solicitar al titular de la obra o de los derechos sobre ella, que nos suministre los ejemplares que necesitamos, o si esto no fuera posible, que nos ceda los derechos necesarios (derecho de reproducción y de distribución) para poder realizar copias de la obra a partir de un ejemplar original. Esto se podría hacer también a través de las entidades de gestión puesto que actúan de interlocutores con el titular de los derechos.

**No es copia privada** la que se encarga a una copistería puesto que el art. 31 de la Ley de Propiedad Intelectual exige que la copia la realice el interesado.

### De interés para los docentes

- **Actividad docente en las aulas**

#### SABÍAS QUE...

**Puedes utilizar**, -reproducir, distribuir y comunicación pública-, **en tus clases pequeños fragmentos de obras u obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo**, como parte de tu actividad educativa, siempre que no sean manuales universitarios o libros de texto, y que incluyas el nombre del autor y la fuente, que la obra de la que los extraigas haya sido divulgada y que no haya una finalidad comercial,

puesto que así lo establece el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual.

**No debes escanear un capítulo de un manual o de un libro de texto** pues no lo permite la legislación vigente sobre propiedad intelectual, en caso de querer hacerlo es necesario solicitar previamente autorización al autor o editor y pagar una remuneración equitativa a través de la entidad de gestión correspondiente.

- **Actividad docente en plataformas de formación**

### **SABÍAS QUE...**

**Para que un profesor pueda reproducir parte de una obra con el objeto de ponerla en Moodle o en Campus Virtual y que sus alumnos se la descarguen**, es necesario solicitar al titular de los derechos sobre la obra, la cesión del derecho de reproducción y del derecho de puesta a disposición. La solicitud de autorización se puede hacer a través de la entidad de gestión correspondiente.

**Puedes poner en el Campus Virtual artículos de revistas electrónicas a las que está suscrita la biblioteca**, para que accedan a ellos tus alumnos siempre que, así se contemple en el contrato o licencia que la Biblioteca haya firmado con el proveedor de la revista. Por lo tanto deberías contactar con el personal de la Biblioteca para que te informen de dichas condiciones.

**Como parte de tu actividad docente puedes poner en el Campus Virtual** (al que accederán solo tus alumnos) **obras o publicaciones impresas**: capítulo de libro, artículo de revista o una parte con una extensión del 10% de la obra, siendo necesario que los actos para llevarlo a cabo se realicen en la UCLM y con sus medios o instrumentos propios, y siempre que la UCLM tenga contratada con la entidad de gestión correspondiente una licencia (CEDRO, VEGAP...), por lo que antes de hacerlo deberás informarte sobre la existencia de la misma.

**No se puede poner en el Campus Virtual** un capítulo de un manual universitario o de un libro de texto, ni un 10% de los mismos si no se tiene la autorización del autor o editor y se ha pagado una remuneración equitativa a través de la entidad de gestión correspondiente.

### **De interés para los investigadores**

- **RUIdeRA Repositorio Universitario Institucional de Recursos Abiertos**

### **SABÍAS QUE...**

**Es obligatorio publicar en abierto** todos los resultados de la investigación financiada con fondos públicos españoles y europeos.

**Para depositar en RUIdeRA artículos ya publicados en revistas**, el autor que deposita una obra ya publicada es responsable de garantizar su autoría y de asegurar la no infracción de los derechos de explotación, por lo que antes de proceder al depósito hay que conocer las condiciones en que se han cedido los derechos a los editores, para ello se pueden consultar las bases de datos SHERPA/ROMEO y la base de datos Dulcinea para ver las políticas de copyright de editoriales y publicaciones. Lo habitual es que los autores cedan todos los derechos a las editoriales así que para favorecer el depósito en repositorios habría que conseguir que la mayoría de los autores retengan sus derechos y los pongan a disposición de la comunidad universitaria utilizando licencias libres (Creative Commons, por ejemplo), además habría que insistir a las editoriales para que cedan el uso de algunos derechos de explotación. En cualquier caso, deberíamos negociar con la editorial, antes de la firma del contrato de edición, la opción de depositar el trabajo en el repositorio.

**Para depositar en RUIdeRA libros o capítulos de los mismos**, de los que seamos autores, habrá que tener en cuenta lo que hayamos contratado con el editor, y en su caso solicitar autorización de la editorial que lo ha publicado. Los autores deberíais contratar con los editores que se puedan depositar los mismos en RUIdeRA. Para depositar en RUIdeRA trabajos no publicados habría que proteger siempre nuestra obra con la adopción de alguna licencia, como las Creative Commons.

En RUIdeRA se ha adoptado la licencia de **Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra derivada**, esto es, se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite al autor original y a la institución que lo ampara, y no se haga ningún uso con finalidades comerciales ni obra derivada.

- **Trabajos de investigación**

### **SABÍAS QUE...**

**Entre el personal investigador colaborador en cada proyecto**, en el marco de su actividad investigadora, se permite la distribución de copias de pequeños fragmentos de manuales universitarios y libros de texto, en la medida necesaria para ese proyecto de investigación y con los requisitos establecidos en el párrafo tercero del art. 32 de la Ley de Propiedad Intelectual.

**Para poder incluir en tus trabajos de investigación documentos propios para crear una obra nueva**, es necesario tener en cuenta si has cedido los derechos sobre esos documentos propios, en tal caso necesitarías la autorización del cesionario. Puedes consultar a nivel internacional la base de datos Sherpa/Romeo, dedicada al estudio de las condiciones de copyright de revistas y editoriales, y que contiene información sobre las condiciones de archivo de los artículos de revista, y Dulcinea para revistas españolas.

### De interés para los alumnos

- **Actividad académica**

#### SABÍAS QUE...

**No se puede escanear un libro entero y distribuirlo entre el resto de compañeros de clase**, puesto que al escanear un libro estamos haciendo un acto de reproducción que es uno de los derechos de explotación que corresponden al autor del libro, por lo que para escanearlo necesitaríamos la autorización del autor o del titular del derecho.

**Si un compañero te deja un artículo de revista para que lo fotocopies y lo distribuyas entre el resto de compañeros de clase**, necesitarás la autorización del autor del artículo o del titular de los derechos para poder hacerlo.

**Las páginas web** también están protegidas por la legislación de propiedad intelectual igual que el resto de obras, independientemente de los documentos que se incluyan en ella.

**Puedes incluir en tus trabajos académicos fragmentos de obras**, siempre que cites correctamente al autor y la fuente original y se trate de obras divulgadas.

**Los actos que contravengan la legislación de propiedad intelectual pueden conllevar sanciones tanto para el responsable de los mismos como para la Universidad de Castilla-La Mancha.**